



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2015-0101

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS FELIPE CORTÉS SABOGAL

INFORME SECRETARIAL: marzo 8 de 2024-. Al despacho de la señora juez informando que, las entidades bancarias Banco W S.A. y Banco PICHINCHA, informan que no es posible acatar la medida solicitada ya que, el demandado no posee vínculo u operaciones pasivas con dichas entidades. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial, el juzgado **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente la respuesta enviada por el Banco W S.A. y Banco PICHINCHA y poner en conocimiento del demandante y su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 11 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 19

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd625d6fd1d2031ee4b12b872fb820be2833f492d63fa8cc2f968873eb828c7**

Documento generado en 08/03/2024 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00008

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Solicitante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Absolvente: ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: marzo 8 de 2024-. Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de la activa allega Escritura Pública No. 325 del 9 de marzo de 2007, como quiera que mediante auto de 17 de febrero de 2024 se le requirió aportar copia de la misma a efectos de conocer la alinderación y ubicación del inmueble objeto de secuestro. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento del Juzgado Civil Municipal la Escritura Pública No. 325 del 9 de marzo de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 11 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.19

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarumcarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72aebdddeda92eb937098f3ba542a16754ccb0e2fbac0cd97616a621e5de8**

Documento generado en 08/03/2024 04:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00125

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NELLY AURORA CASTIBLANCO PINILLA

INFORME SECRETARIAL: Marzo 8 de 2024-. Al despacho de la señora juez, informando que venció el término de notificación de la demandada señora **NELLY AURORA CASTIBLANCO PINILLA** sin recibir pronunciamiento de la misma. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial y de acuerdo con el segundo inciso del artículo 440 del C. G. del P., que indica: si la parte ejecutada no propone excepciones, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En consecuencia, y como quiera que la demandada no se pronunció ni propuso excepciones, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa:

RESUELVE

PRIMERO. SEGUIR adelante la ejecución a favor del demandante, **BANCO AGRARO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **NELLY AURORA CASTIBLANCO PINILLA**, por los dineros y conceptos establecidos en el mandamiento de pago de fecha quince (15) de noviembre de 2023; proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO. CONDENAR en costas a la demandada, tásense; se fija como agencias en derecho la suma de \$3.482.056.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 ext 51420

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy MARZO 11 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 19

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22dc0892d227bd73320a45b8a58c0ac657b79d4397154d6a49c12979b5ac8423**

Documento generado en 08/03/2024 04:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00141

TIPO DE PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
SOLICITANTE: MARÍA ELISA LATORRE SANABRIA
CAUSANTES: SALVADOR LATORRE FRESNEDA y AURA MARÍA SANABRIA

INFORME SECRETARIAL: Marzo 8 de 2024 -. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de lo solicitado mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MU63983, y DE CARMEN DE CARUPA
Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

- **AGREGAR** al expediente, para los fines pertinentes, la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y **PONER** en conocimiento de la parte demandante y su apoderado, en aras de que adelanten las gestiones pertinentes, tendientes a obtener la expedición de los documentos requeridos para proceder a la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy MARZO 11 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 19

ALBA PATRICIA ANGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa649025920e124365385a6d8fb7fc5ce0faf94af0c931792ef525baeb389efa**

Documento generado en 08/03/2024 04:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00149

TIPO DE PROCESO: VERBAL -TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 de 2012
DEMANDANTE: MARÍA TERESA MOLANO MOLINA y AMADEO MOLANO
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Marzo 08 de 2024-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de los demandantes subsanó la demanda dentro del término otorgado mediante auto de fecha 7 de febrero de 2024, aclarando que el trámite que se pretende es el de la Ley 1561 de 2012. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)



Siendo competente este juzgado para conocer del presente asunto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8° de la ley 1561 de 2012, obrando según lo dispuesto en el artículo 12 Ibídem, previo a resolver sobre la admisión de la demanda, el juzgado, DISPONE:

OFICIAR a las entidades señaladas en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, para que, en el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación de este asunto, como lo prevé el parágrafo del artículo 11 Ibídem, informen sobre lo indicado por los numerales 1, 3, 4, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la ley en mención.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarumcarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN
DE CARUPA**

Hoy MARZO 11 DE 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.19

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7c294980f538f7f95e47f1ef9e924aa93445ce517dfbc90e7b1be9c993af59**

Documento generado en 08/03/2024 04:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00152

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JOSÉ ATANASIO LOTE RUIZ
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JEREMÍAS MONTAÑO
GONZÁLEZ ; MARÍA DEL ROSARIO PINILLA MONTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: marzo 8 de 2024 -. Al despacho el presente asunto con respuestas de las oficinas de Personería Municipal de Carmen de Carupa informando que, no está facultada para hacer manifestaciones en relación con el predio a usucapir; la Unidad de Restitución de Tierras indica que no existe solicitud alguna sobre dicho predio. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MU63983, y DE CARMEN DE CARUPA
Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

- **AGREGAR** al expediente, para los fines pertinentes, comunicación allegada por la Personería Municipal de Carmen de Carupa, Unidad de Restitución de Tierras; poner en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy MARZO 11 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 19

ALBA PATRICIA ANGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab347869c97c7726cc93b5c689a43016e720bc9cd3d2869d534d396da16121b6**

Documento generado en 08/03/2024 04:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>